



Contralor de Cuentas
Públicas de Texas

SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA

VENTAS IMPONIBLES Y NO IMPONIBLES

Productos alimenticios (como harina, azúcar, pan, leche, blanquillos, fruta, vegetales y comestibles similares) no son imponibles. Pero los impuestos se recaudan en muchos otros artículos que son vendidos en supermercados y tiendas de conveniencia, como bienes de papel, productos para el cuidado de mascotas, belleza y productos de higiene, ropa y libros, igual que muchos productos comestibles.

La siguiente información provee una guía sobre la imponibilidad de los productos vendidos por los supermercados y tiendas de conveniencia.

TARIFAS DE IMPUESTOS

Minoristas deben recaudar impuestos sobre ventas del estado en todos los artículos que son imponibles. Impuestos sobre ventas locales para ciudades, condados, distritos con propósito especial o autoridades de tránsito también puede ser requerido dependiendo de la ubicación de la tienda.

DESCUENTOS, CUPONES, CERTIFICADOS DE REGALO Y ACUERDOS DE DESCUENTO

DESCUENTOS

Descuentos en efectivo son ofertas para los clientes que reduce el precio del artículo. Por ejemplo, un minorista puede ofrecer a un cliente un 10 por ciento de descuento en todas las compras pagadas en efectivo. Si el cliente compra un artículo imponible marcado en \$150, el precio del descuento es \$135 después de deducir el descuento de 10 por ciento de \$15. El impuesto se recaudan al final del precio descontado de \$135.



CUPONES

Un cupón es un descuento en efectivo. Si el producto vendido es imponible, el valor del cupón es sustraído del precio de venta y el impuesto recaudado debe ser colectado en el precio que resulta a el cliente.

TARJETAS DE REGALO Y CERTIFICADOS DE REGALO

Impuestos sobre ventas no se recaudan en la venta de tarjetas de regalo o certificados. Cuando la tarjeta de regalo o certificado es canjeada por mercancía, sea por el comprador original o alguien quien pudiera haber recibido la tarjeta como un regalo, la tarjeta de regalo o certificado

Esta publicación es una guía general y no debe ser utilizada como un recurso comprensivo sobre los temas que cubre. No es un sustituto para asesoría legal.

PARA MÁS INFORMACIÓN,
VISITE NUESTRO SITIO WEB EN
Comptroller.Texas.Gov

SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA

es utilizado de la misma manera que dinero en efectivo para la compra del artículo.

Si el artículo adquirido es imponible, el impuesto sobre las ventas es debido en el precio de venta total incluyendo cualquier cantidad pagada con el uso de la tarjeta de regalo.

REEMBOLSOS

Generalmente hay dos tipos de reembolsos que pueden ser disponibles a los compradores: reembolsos de los fabricantes y reembolsos del minorista. Reembolsos son generalmente un devolución de la porción del precio del artículo.

Un reembolso por correo de un fabricante que es ofrecido después de la venta no reduce el precio de la venta que cobra el minorista a el consumidor porque el descuento es proporcionado por una tercera persona (el fabricante) después de la transacción entre el minorista y el comprador a ocurrido.

Por ejemplo, una cámara de \$250 viene con \$50 de reembolso por correo de la fábrica. El cliente compra una cámara por \$250 y manda por correo el comprobante de venta y cualquier documentación requerida para recibir el reembolso de \$50 del fabricante.

El minorista debe recaudar el impuesto sobre el precio de venta de \$250 de la cámara, la cantidad cobrada al cliente.

El descuento del fabricante que es deducido en la caja es considerado como un descuento en dinero efectivo. Si una cámara de \$250 tiene un descuento de \$50 que es descontado en el tiempo de la compra, el impuesto se debe en el precio final de venta de \$200.

Un reembolso por correo del minorista puede ser utilizado para reducir el precio imponible de la venta del artículo cuando el descuento es procesado y el reembolso es emitido. En este caso, el consumidor debe pagar el impuesto sobre el precio de venta original del artículo al tiempo que la venta sucedió (sin deducir la cantidad del

descuento). Cuando el vendedor subsecuentemente procesa la solicitud de reembolso, también debe reembolsar la cantidad apropiada de impuestos sobre ventas que fue colectado en la parte del precio de venta que fue descontado al cliente.

Por ejemplo, un cliente compra un programa de computadora a \$150 con un reembolso por correo disponible por el minorista de \$25. La cantidad de impuesto que se debe en el tiempo de la venta es calculado en el precio de venta de \$150. Cuando el minorista descuenta los \$25, el minorista debe también descontar el impuesto que fue pagado en los \$25. En este ejemplo, si la tasa tributaria en la transacción inicial fue de 8.25 por ciento, el total de impuesto que se debe en el tiempo que ocurrió la venta es de \$12.38. Cuando se procesa la devolución, la cantidad que el minorista debe reembolsar es \$27.06 que equivale a el reembolso de \$25 más \$2.06 ($25 \times .0825$) en impuestos estatales y locales.

ARTÍCULOS IMPONIBLES

CERVEZA Y VINO

El impuesto es debido en la cerveza y el vino.

DULCES Y CHICLE

Dulces y chicle son imponibles. Un dulce es cualquier golosina hecha de endulzante natural o artificial e incluye barras, chicles, y caramelos. Dulces también incluye artículos como nueces, papas fritas, galletas saladas en forma de lazo conocido en inglés como "pretzels", palomitas de maíz, pasas, y otras frutas que están cubiertas con chocolate, yogurt, caramelo y dulce de goma.

Productos utilizados exclusivamente para cocinar, como trozos de chocolate y azúcar de color para decorar pasteles, no son dulces.

HIELO

El impuesto es debido en el hielo y hielo seco.

NIEVE Y HELADOS

Paletas de hielo, paletas de jugo y helados que no contienen productos de leche o más de 50 por ciento de jugo de fruta son imponible. Estos artículos son imponibles sin importar cuantos estén en un paquete.

El impuesto es también debido a los diversos tipos de nieve, incluyendo sorbete y yogurt congelado, que es vendido en unidades individuales, incluyendo nieve, sorbete, y yogurt congelado servidos en conos; tazas o platos; sándwiches de nieve, barras, especialidades o nieve de diferentes variedades en envases de medio litro de nieve, sorbete o yogurt congelado.

No son imponibles diversos tipos de nieve previamente empaquetados que contienen dos o más variedades de helado o helados que sean más del 50 por ciento jugo. Por ejemplo, cajas previamente empaquetadas que contienen dos o más sándwiches de nieve, sorbete, helados conocidos como “push-up pops” o conos de nieve no son imponibles. (En el pasado, productos de nieve previamente empaquetados solo fueron exentos de impuestos si el paquete incluye seis o más artículos.)



Pasteles enteros de nieve, tartas enteras de nieve y nieve, sorbete, yogurt congelado que se vende en contenedores de una pinta o más no son imponible, mientras el vendedor provee platos u otros utensilios para comer.

REFRESCOS Y BEBIDAS DE ENERGÍA

Refrescos son imponibles. Refrescos son bebidas gaseosas y no gaseosas, sin alcohol que contienen endulzantes naturales o artificiales, e incluyen aguas de sabores.

Refrescos también incluye de lata, embotellado, congelado o bebidas en polvo y mezclas para bebidas incluyendo otros líquidos y ponches que no contienen más de 50 por ciento de jugo de vegetal o fruta por volumen. Refrescos no incluye bebidas que contienen leche o productos de leche, soya, arroz o sustitutos similar a la leche; o jugos que contienen más de 50 por ciento jugo de vegetal o fruta por volumen. El termino además no incluye agua sin sabor, agua de manantial, agua gaseosa o agua mineral.

Bebidas de energía, bebidas de deportes o bebidas de electrolitos naturalmente o artificialmente endulzados son imponibles como refrescos, mientras contienen leche, productos de leche, soya, arroz o sustitutos de leche similares; o jugos que contienen más del 50 por ciento de jugo de vegetales o fruta por volumen; o son catalogados con un panel de Información Suplemental.

Bebidas de energía catalogadas con un panel de Información Nutricional que contienen leche o más de 50 por ciento de jugo de fruta o vegetales por volumen son comida, como se identifica en el Reglamento 3.293. Una bebida que mide la definición de comida no es imponible si no se vende en un contenedor que tiene una medida individual de ocho onzas o menos (como un cartón pequeño de jugo o media pinta de leche) por un vendedor quien provee las instalaciones para comer (sillas/mesas); o venta para consumo

PARA MÁS INFORMACIÓN,
VISITE NUESTRO SITIO WEB EN
Comptroller.Texas.Gov

SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA

inmediato de comida o servido en una taza o vaso o con un popote, si las instalaciones para comer no son provistos.

Una “bebida de tamaño individual” es una botella o cartón de media pinta (8 onzas) o menos. Botellas o cartones más de una pinta, que son más de 50 por ciento jugo de vegetal por volumen, o contiene leche, productos de leche o substitutos de leche, son exentos de ventas y utiliza impuestos cuando está en venta por un minorista que provee instalaciones para comer, si no es que se vende ya listo para consumo.

PANEL DE INFORMACIÓN SOBRE SUPLEMENTO O CATALOGADOS COMO SUPLEMENTO DIETÉTICO

Suplementos dietéticos están exentos de impuestos de ventas y uso de Texas. Por lo tanto, si una bebida, como una bebida de energía cumple con la definición de un suplemento dietético, no es sujeto a impuestos sobre ventas aunque se vende listo para consumo inmediato o por un lugar de negocio con instalaciones para comer.

Un suplemento dietético es identificado en el Código de Impuestos en Texas 151.313 como un producto que:

- contiene una o más vitaminas, minerales, hierbas o botánicos, amino ácidos, o sustancias que suplementan diariamente
- no es representado como comida o el único artículo en una comida o dieta; y
- está catalogada como “suplemento dietético” o “suplemento.”

PROCESAMIENTO DE FOTO

Recaude impuestos en el procesamiento de rollo fotográfico, incluyendo procesamiento que se realiza en quioscos de auto servicio, en negativo, impresos, fotos en discos, dispositivos, ampliación, servicios de retoques y artículos similares.

RENTAS

Rentas de DVDs, videos, videojuegos, equipo para limpiar el piso o propiedad similar son imponible.

PRODUCTOS DE CIGARRILLOS Y TABACO

Recaude impuestos en cigarrillos, cigarros, y cualquier otro producto de tabaco.

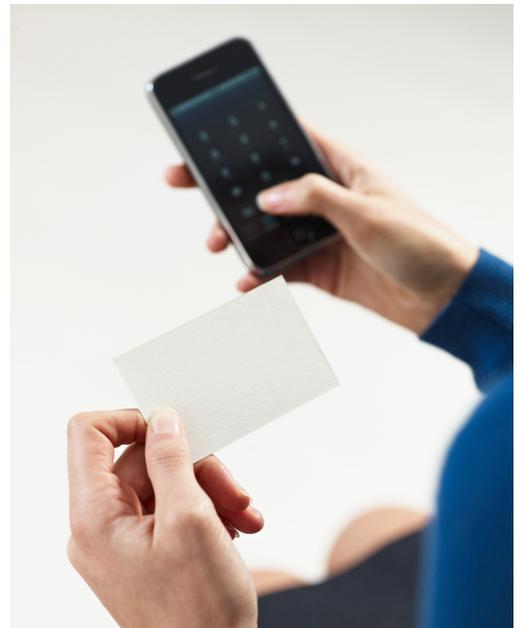
LIBROS Y REVISTAS

Libros, libro de historietas y revistas son imponible.

TARJETAS TELEFÓNICAS

Para el propósito de impuesto y tarifa en Texas, hay dos tipos de tarjetas telefónicas: tarjetas telefónicas para llamadas prepagadas y tarjetas para servicio de telecomunicaciones inalámbrico. Ambos tipos de tarjetas están sujetos a ser imponibles.

Una tarjeta telefónica para llamadas prepagadas u otro artículo, incluye un código de acceso, que representa el derecho de acceder los servicios de telecomunicaciones, aparte de servicios de telecomunicaciones prepagados es definido en la Regla 3.344(a) (9), por medio de múltiples aparatos, sin importar el red del proveedor que da servicio a el aparato utilizado, por donde el pago es hecho en incrementos y antes de la llamada o cuando la transmisión inicia. Por ejemplo, una tarjeta telefónica que permita a el usuario acceder una red de telecomunicaciones inalámbrica para



el propósito de realizar llamadas internacionales por medio de un teléfono público es una tarjeta telefónica prepagada. Impuestos sobre ventas es colectado en una tarjeta telefónica prepagada.

Una tarjeta para el servicio prepagado de telecomunicaciones inalámbricos es una tarjeta, número de PIN, código de acceso, o un aparato que permite que el consumidor tenga acceso a solamente una red inalámbrica o que se extiende para el uso de una cuenta específica del consumidor o aparato (e.g., para agregar más minutos a una cuenta existente). Por ejemplo, una tarjeta que permite al comprador “agregar minutos” a el teléfono celular es una tarjeta prepagada para servicios de telecomunicaciones inalámbricos.

Una tarjeta para el servicio prepagado de telecomunicaciones inalámbricos y aparatos son sujetos a la Cuota de Servicios Inalámbricos de Emergencia 9-1-1 Prepagados además los impuestos sobre ventas. La cantidad de la cuota es 2 por ciento del precio de la venta de un servicio prepagado de telecomunicaciones inalámbricos, que incluye teléfonos, tarjetas y otros tipos de artefactos de telecomunicaciones inalámbricos. La cuota es colectada del cliente en el momento de la compra además del impuesto sobre venta.

COMIDA PREPARADA

Comida preparada es imponible.

Comida preparada incluye:

- toda la comida (exento artículos de panadería que son vendidos sin utensilios para comer) en venta en un estado calentado;
- bebidas calientes como cocoa, café y té;
- todas las bebidas frías, menos agua, a venta en una taza o vaso o con un popote;
- toda la comida que se vende en un plato, tazón o si se come utilizando utensilios; y
- todos los sándwiches (menos si se venden congelados)

Comida preparada incluye cualquier producto creado en una tienda cuando es mezclado o combinado con dos o más ingredientes de comida que es ofrecido en venta por peso o volumen en un artículo singular como ensalada, salsa, pesto y puré de garbanzos a el estilo griego conocido como “hummus.” Pero el impuesto no es debido por productos que son típicamente recalentados antes de consumir (e.g., macarrones con queso) o en comida que acaba de ser cortada, re-empaquetada o pasteurizada como bandejas de fruta y vegetales.

Alimentos “en venta en un estado caliente” como está en la lista de arriba que son cocinados por el comerciante y vendido a el caliente como una barbacoa de carne, pollo frito o rostizado, papas fritas, chile con carne y sopa. El termino también incluye comidas que son vendidas congeladas o frías si el comerciante lo calienta para el consumidor. No se recauda impuestos en está comida, pero si la tienda tiene una microondas en las instalaciones para que el consumidor pueda calentar la comida. Por ejemplo, no se debe impuestos en la venta de un burrito congelado si el consumidor utiliza la microonda en la tienda para calentar el burrito antes de consumir. No obstante, los impuestos se recaudan si el comerciante calienta el burrito para el consumidor.

ÁREA PARA COMER

Si la tienda tiene instalaciones para comer, se recaudan ventas sobre impuestos en paquetes de tamaño individual o bebidas como leche o jugo, cuando son vendidos en la registradora ubicada en o junto a el área de comer o donde la comida esta lista para comer o bebidas están a venta. Por ejemplo, un supermercado que vende pollo frito en un área donde hay mezas y sillas debe recaudar impuestos en cada bolsa individual de papas fritas que se venden en el área de comer, pero no debe recaudar impuestos en bolsas de papas fritas en la registradora principal utilizada primordialmente para vender comestibles.

PARA MÁS INFORMACIÓN,
VISITE NUESTRO SITIO WEB EN
Comptroller.Texas.Gov

SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA

Instalaciones para comer incluye mesas, bancas, cabinas y sillas. Bebidas en paquetes de tamaño individual de alimentos que son menos de 5 onzas, pero que no incluye galletas o productos de panadería. Productos de panadería, como donas y galletas, son solamente imponible si se vende en un plato o con utensilios para comer. Si una tienda no tiene instalaciones para comer, impuestos sobre venta debe ser colectado en papas fritas, galletas, cacahuates, jugo, leche u otros artículos similares que están a venta en paquetes individuales.

Una combinación de negocios que contienen un restaurante, deli, franquicia de comida rápida o una operación similar en una parte del edificio y una tienda de conveniencia en otra parte debe recaudar impuestos en alimentos de porciones individuales y bebidas que son vendidas en una registradora ubicada en el área del restaurante, sin importar si hay instalaciones para comer en el área. Ventas de artículos como estos en la registradora ubicada en el lado del edificio donde está la tienda de conveniencia, no obstante, solo son imponible si la tienda tiene unas instalaciones para comer.

ARTÍCULOS NO IMPONIBLES

Mientras que la siguiente lista no incluye todo, ilustra los tipos de productos que no son sujetos a impuestos sobre las ventas.

ARTÍCULOS DE PANADERÍA

Impuestos no se recaudan en productos de panadería como galletas, donas, pan y tortillas, mientras son vendidos con utensilios para comer.

CAFÉ, TÉ Y PRODUCTOS DE LECHE

No se recauda impuestos en el café, té o productos de leche, mientras que no se venda en un estado calentado o en una taza o vaso o con un popote.

PERIÓDICOS

Para que no sean imponibles, periódicos deben ser impresos en papel de periódico, distribuido en

intervalos de cuatro semanas o menos, vendidos por un precio promedio de \$3.00 o menos por día en un periodo de 30 días y debe proveer noticias de interés general y anuncios. Publicaciones que no cumplen con estos requisitos son imponibles.

TARJETA “LONE STAR” – ESTAMPILLAS PARA ALIMENTOS

Cualquier artículo que pueda compararse legalmente con la tarjeta “Lone Star” es no imponible. Por ejemplo, dulces, refrescos y hielo son generalmente imponibles, pero no son imponibles si se compran utilizando la tarjeta “Lone Star.” Si un cliente compra leche, fruta, pan, refrescos y dulces y paga con la tarjeta “Lone Star” y dinero en efectivo, la tarjeta “Lone Star” debe utilizarse primero para pagar por los refrescos y dulces. En otras palabras, no recaude impuestos sobre las ventas por los dulces y los refrescos mientras que se compren con la tarjeta “Lone Star.”

MEDICAMENTOS SIN RECETA MÉDICA

Medicamentos sin receta y medicinas que son requeridos por la Administración de Alimentos y Medicamentos (conocido como FDA por sus siglas en ingles) que tienen una etiqueta con la Información del Medicamento no son imponibles. Para más información, vea Exención de Ventas Sobre los Impuestos para Medicamentos sin Receta y Medicinas (Publicación 94-155).



EJEMPLOS DE ARTÍCULOS IMPONIBLES

- cinta adhesiva
- relojes despertadores
- ale
- papel aluminio
- amoníaco
- municiones
- electrodomésticos
- artículos automotrices (aceite, líquido de transmisión, anticongelante, etc.)
- productos para el cuidado del bebe (aceites, cremas, talcos, etc.)**
- ropa para bebé
- bolsas
- canastas
- baterías/pilas
- productos de belleza
- cerveza
- alpiste (menos alpiste silvestre)
- blanqueador
- libros
- mentas para el aliento
- escobas
- cepillos
- burbujas de baño
- calendarios
- cámaras fotográficas
- velas
- dulces*
- artículos para enlatar
- bebidas gaseosas*
- tarjetas
- casetes
- briqueta de carbón comprimido
- líquido para encender carbón
- árboles y adornos navideños
- cigarrillos
- encendedores de cigarrillos
- limpiadores
- pinzas
- ropa
- cafetera
- colonia
- artículos para los lentes de contactos***
- cosméticos
- disfraces
- algodón***
- pastillas para la tos**
- hilo dental
- detergente
- desodorante (no incluyendo antiperspirantes)
- desodorizantes
- pañales
- jugos diluidos (50% o menos jugo de fruta)*
- paño de cocina y toallas
- platos
- desinfectantes
- licores fuertes
- bebidas (refrescos - en lata, botella, congelados y en polvo, incluyendo todos los "ades" y ponches)*
- colorantes
- utensilios para comer
- suministros eléctricos
- equipo eléctricos
- anteojos
- suavizantes para ropa
- fertilizantes
- rollos de fotografía
- aparejos de pesca
- armas de fuego
- linternas
- cera para pisos
- semillas de flores
- flores
- matamoscas
- papel y cinta adhesiva para el congelador
- muebles
- fusibles
- suministros de basura
- productos de jardinería
- papel para regalos
- cristalería
- goma de mascar
- productos para el cuidado del cabello (champú, spray, acondicionador, etc.)
- tinte para el pelo
- pasadores y accesorios para el cabello
- martillos
- ferretería
- menajes
- hielo
- hieleras
- sal para helados
- variedades de helados (individualmente vendidos; no imponibles cuando se venden en paquetes de dos o más)
- insecticidas
- planchas
- jarras
- joyas
- llaves
- menaje de cocina
- detergente y aditivos para ropa
- sillas de jardín
- focos
- licor
- lociones **
- lubricantes
- lejía
- cerillos
- revistas
- trapeadores, mangos de trapeadores y cabezales de trapeadores
- bolas de naftalina y spray
- aceite de motor
- trampas para ratones
- películas
- clavos
- cuadernos
- nueces (dulcificadas)*
- plantas de viveros (menos plantas anuales de vegetales)
- artículos de papel (todos)
- parafina
- serrin de turba
- lápices y plumas
- perfumes
- alimento para mascotas
- suministros para mascotas
- revelado de foto
- cuadros y marcos
- tubería
- artículos de plástico
- venenos
- abrillantador, lustrador y pulidor
- paletas
- palomitas de maíz (cuando estén dulcificadas o mantenidas calientes en la tienda)
- ollas y sartenes
- polvos (cara, cuerpo, y de limpieza)
- profilácticos**
- hojas de afeitar y cuchillas
- artículos para arriendo
- cintas
- sándwiches (menos congelados)
- bolsas para sándwiches
- suministros escolares
- estropajos
- crema y loción de afeitar
- champú y enjuagues
- cintas de zapatos
- vajilla de plata
- rapé/tabaco en polvo
- calcetines
- jabón y detergentes
- refrescos (gaseosa o no gaseosa)*
- esponjas
- equipo deportivo
- sprays
- almidón
- tarjetas, papeles y sobres para cartas
- lentes de sol
- cinta adhesiva (para empacar)
- grabadoras
- hilos y artículos diversos
- papel higiénico
- herramientas
- cepillos de dientes
- pasta de dientes
- pasta de dientes (sin fluoruro)**
- palillos
- juguetes
- productos de tabaco
- toallas
- video-casetes (ventas y rentadas)
- relojes
- suavizantes de agua
- sales para suavizar el agua
- solventes para quitar la cera
- escobillas
- vino
- alambre/cable
- agua (cuando tiene sabor)

* A menos que se haya comprado con estampillas de comida o con la tarjeta "Lone Star."

** A menos que sea requerido por el FDA para ser etiquetado con un panel sobre la Información de Medicinal o es vendido con una prescripción individual.

*** A menos de que el cliente presente un certificado de excepción declarando que el algodón será exclusivamente utilizado para tratar heridas.

SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA

EJEMPLOS DE ARTÍCULOS NO IMPONIBLES

PRODUCTOS PARA BEBÉ

- comida para bebé - enlatada, empaquetada, etc.
- leche - enlatada, en polvo, etc.
- fórmula
- productos medicinales

ARTICULOS DE PANADERÍAS - FRESCOS, ENLATADOS O CONGELADOS

- bizcochos
- pan
- pasteles
- galletas
- crutones (simples o condimentados)
- bollos
- donas
- tartas
- cortezas para pizzas
- "pretzels" suaves
- tortillas

SUMINISTROS DE PANADERÍAS

- pasta de almendra, mazapán
- chocolate para hornear (en bloques o pedacitos)
- mezclas para pasteles
- rellenos enlatados
- mezclas preparadas para galletas
- aceites para cocinar, manteca, y manteca de cerdo
- harina de maíz
- frutas secas
- decoraciones comestibles para pasteles (por ejemplo, confeti)
- harina
- colorante comestible (líquido, gel, y en polvo)
- glaseado y mezclas preparadas para glaseados
- agentes de levadura (levadura en polvo, bicarbonato de sodio, y levadura)
- malvaviscos
- melaza
- mezclas preparadas para magdalena
- nueces (no dulcificados)
- condimentos (sal, pimienta, hierbas, sazónadoras, especias, etc.)
- especias
- azúcar

- sustitutos de azúcar
- miel de arce

CONDIMENTOS

- catsup
- hierbas sazónadoras
- mayonesa
- mostaza
- condimentos en escabeche
- encurtidos
- aderezos para ensaladas (mezclas preparadas en polvo o embotellados)
- salsas, en lata o frescas
- salsas y condimentos líquidos (frescos, enlatados, y embotellados)
- especias
- vinagre

PRODUCTOS LÁCTEOS

- mantequilla y margarina
- quesos y comidas de queso, incluyendo requesón y queso crema
- crema (batida, mitad crema-mitad leche, pesada, etc.)
- cremas de leche
- leches reducidas de lactosa y productos lácteos
- leche y sustitutos de leche (enlatados y en polvo)
- crema agria
- yogurt

BEBIDAS

- café (en granos, molido, e instantáneo)
- condimentos para el café (en polvo o líquidos)
- jugos de frutas y vegetales (más del 50% de jugo de frutas o vegetales, enlatados, embotellados o congelados)
- sustitutos de comidas
- té (incluyendo té de hierbas)
- agua (gaseosa o no gaseosa, sin sabor)

BLANQUILLOS Y SUSTITUTOS DE BLANQUILLOS

- sustitutos de blanquillos (frescos y congelados)
- blanquillos frescos

GRANOS Y PASTA

- frijoles
- cereales
- granola (al por mayor o empaquetada)
- pastas (frescas, enlatadas o secas)
- mezclas preparadas para pastas
- arroz
- spaghetti

HELADOS / SUSTITUTOS DE HELADOS Y VARIEDADES DE HELADO

- yogurt congelado
- helado (en envases de medio litro o grandes)
- variedades de helado (barras de helado, sándwiches de helado, etc. vendidos en unidades previamente empaquetadas que contienen dos o más variedades de helado. Paletas que no son variedades de helado son imponibles a pesar de la cantidad en el paquete a menos que las paletas sean de más de 50% jugo.)
- sorbete

CARNE, POLLO Y PESCADO

- carnes enlatadas
- carnes secas
- carnes del charcutería
- carne, pollo, puerco y pescado fresco y congelado
- carnes para sándwiches
- sustitutos de carne
- salchichas

SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (PRODUCTO DEBE CONTENER UN PANEL DE DATOS DEL SUPLEMENTO)

- productos herbales
- productos minerales
- vitaminas

MEDICAMENTOS Y MEDICINAS (CUANDO ES REQUERIDO POR EL FDA UNA ETIQUETA DE INFORMACIÓN DEL MEDICAMENTO)

- productos para el tratamiento de acné

- productos para el tratamiento de alergias
- antibióticos
- productos antihongos
- sprays, cremas y pastillas antisépticas
- remedios para resfriados
- pastillas para la tos
- expectorantes
- tratamientos para piojos en la cabeza
- tratamientos para hemorroides
- tratamientos para los piquetes de insectos
- laxantes
- chicle de nicotina o parches y productos para cesar fumar
- analgésicos (ejemplos, aspirinas, ibuprofeno, acetaminofeno)
- antiácidos
- antibacterial personal y artículos de cuidado (gel antiséptico para las manos, toallitas, jabón)
- antihistamínicos
- antibióticos en forma de pomada tópica
- productos contra la diarrea y náusea
- antiperspirante
- productos contra la caspa
- sedativos y somníferos
- protector solar
- tratamientos para el dolor de muelas

FRUTAS Y VEGETALES

- frutas y vegetales enlatados
- frutas y vegetales secos
- frutas y vegetales frescos (a granel, envueltos o empaquetados)
- frutas y vegetales congelados

OTRAS CATEGORÍAS:

- comidas congeladas
- sustitutos de comidas (barras, polvos y bebidas)
- mezclas empaquetadas para res, pescado, puerco y pollo
- mezclas empaquetadas de vegetales, frijoles y arroz
- salsas (pasta, tomates, ajo)
- sopas (enlatadas, mezclas secas, o congeladas)

EJEMPLOS DE ARTÍCULOS NO IMPONIBLES (cont.)

TENTEMPÍÉS

- barras de desayuno
- papitas fritas
- galletas saladas
- barras de granola
- nueces (no dulcificados)
- palomitas de maíz
- galletas saladas en forma de lazo
- barras de proteína, nutrición o para los deportes (a menos que tengan una etiqueta y estén marcados como dulce)
- mezclas de tentempiés
- mezclas de frutos secos
- barras de yogurt

ARTÍCULOS PARA EL CUIDADO DE HERIDAS

- venda adhesiva (incluye vendas adhesivas en tira, vendas adhesivas grandes y cierres tipo mariposa)
- almohadilla para los callos
- rollos de gasa y almohadillas
- productos de vendas líquidas
- cinta medica



Contralor de Cuentas Públicas de Texas

Esta publicación es una guía general y no debe ser utilizada como un recurso comprensivo sobre los temas que cubre. No es un sustituto para asesoría legal.

¡ESTAMOS AQUÍ PARA AYUDARLE!

Si tiene preguntas o necesita información sobre un impuesto específico, llame a uno de nuestros números gratuitos:

Para más información,
visite nuestro sitio web en
Comptroller.Texas.Gov

Texas Comptroller of Public Accounts
111 East 17th Street
Austin, Texas 78711-1440

 Para recibir correos electrónicos sobre las noticias de importancia para usted, suscribase a comptroller.texas.gov/subscribe/.

En cumplimiento con la Ley de Americanos con Incapacidades (Americans with Disabilities Act), este documento lo puede solicitar en formatos alternativos llamando al número gratuito apropiado de la lista que aparece a la izquierda o puede enviar un fax a 512-475-0900.

800-252-7875
Español

800-252-5555
911 Servicio de Emergencia/Recargo
Tarifa para aceite de automóviles
Tarifa para baterías / pilas
Impuestos de venta para botes y motores de bote
Agente de Aduana
Impuesto sobre bebidas mixtas
Recargo de equipo de servicio pesado diesel, todo terreno
Impuesto sobre ostras
Impuesto de venta y uso

800-531-5441
Impuesto sobre el cemento
Impuesto sobre herencias
Ingresos locales
Impuestos sobre recibos brutos misceláneos
Impuesto sobre el acondicionamiento o servicio de pozos petroleros
Impuesto sobre el azufre

800-531-1441
Fax en demanda (Para formularios de impuestos sobre ventas y franquicias solicitados con más frecuencia)

800-252-1381
Franquicia de banco
Impuesto sobre franquicias

800-442-3453
Ayuda WebFile

800-252-1382
Programa Incentivo de Vehículos Limpios
Impuesto sobre casas fabricadas
Impuesto sobre la venta, arrendamiento y financiamiento por el vendedor de vehículos de motor
Recargo por registro de vehículos de motor

800-252-1383
Impuesto sobre combustible
IFTA
Calcomanías LG
Tarifa para la entrega de productos de petróleo
Tarifa para beneficio del fondo escolar

800-252-1384
Protección costera
Impuesto sobre la producción de gas natural
Impuesto sobre la producción de petróleo

800-252-1389
GETPUB: Para solicitar formularios y publicaciones

800-252-1387
Impuestos sobre seguros/aseguranzas

800-252-1385
Estado de cuenta
Impuesto sobre la ocupación de hotel

800-252-1386
Certificado del estado de cuentas/buena paga
Información sobre funcionarios y directores

800-862-2260
Cigarrillo, Cigarro y/o Productos de Tabaco

888-4FILING (888-434-5464)
TELEFILE (Archivar por teléfono)

800-654-FIND (800-654-3463)
Búsqueda de nombres para propiedad no reclamada
512-463-3120 (Austin)

800-321-2274
Reclamadores de propiedad no reclamada
Retenedores de propiedad no reclamada
Búsqueda de nombres para propiedad no reclamada 512-463-3120 en Austin

877-44RATE4 (877-447-2834)
Tasa de interés